

ORDENANZA MUNICIPAL 49/01

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la H. Alcaldía Municipal de Sucre, transfirió en forma gratuita a través de Ley N° 1012 de septiembre de 1998 un terreno de 5.175 m² de superficie ubicado en la zona de San Juanillo, entre las avenida Canadá, Haití, Uruguay y República Dominicana con destino a la construcción y equipamiento de un Centro Regional de Formación de mano de obra a favor de FOMO, transferencia condicionada a que la construcción de dicho Centro sea efectuada en el plazo de cinco años: Posteriormente mediante Decreto Supremo N° 22106, de 29 de diciembre de 1998, se creó el Instituto Nacional de Formación y Capacitación Laboral INFOCAL, en sustitución de FOMO, transfiriéndosele todos los activos de este Centro Regional, entre los que figuraba el terreno antes mencionado.

Que. El terreno no fue utilizado por INFOCAL, por no reunir las condiciones técnico topográficas, para la construcción del Centro de Capacitación, por lo que mediante escritura Pública N° 156/00 se anula la transferencia del terreno, regresando al dominio Municipal, mediante trámite realizado por la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado Canadá.

Que, ésta Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado Canadá, es una institución con personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 91/99, de acuerdo a lo establecido por el art. 58 del Código Civil, cuyo objetivo es crear fuentes de trabajo para sus asociados y personas de escasos recursos, descongestionar los centros de abastos, ante el crecimiento acelerado de la ciudad de Sucre, para brindar un servicio básico a la población.

Que, de conformidad con los arts. 5 inc. 2) de la Ley de Municipalidades, es una finalidad del Gobierno Municipal crear condiciones para asegurar el bienestar social y establecimiento, autorización y regulación y cuando corresponda la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones Municipales.

Que, ante la solicitud de compra presentada por la Asociación de Comerciantes Minoristas del mercado Canadá, del lote de terreno y en estricta aplicación de lo establecido en el art. 12 núm. 13 de la Ley de Municipalidades corresponde “Aprobar por dos tercios del total de los concejales, la enajenación de bienes Municipales sujetos a régimen jurídico privado, de conformidad con la presente Ley, para la posterior tramitación de su autorización ante el Congreso nacional”.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL DE SUCRE,
en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE:

Art. 1° Se encomienda al Sr. Alcalde iniciar el trámite ante el Congreso Nacional la ley que dispone la transferencia a título oneroso, del lote de terreno de propiedad municipal, que

se halla ubicado en la zona de San Juanillo en las calles Haití Uruguay y República Dominicana con una superficie total de 5.175 m2, a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas del mercado Canadá.

Art. 2º Una vez cumplidos los trámites constitucionales y legales se autoriza la transferencia del lote de terreno de propiedad Municipal inscrito en Derechos Reales bajo el folio con matrícula N° 1.01.1.99.0013915 a favor de los miembros de la Asociación de Comerciantes Minoristas del mercado Canadá.

Art. 3º El precio de transferencia del terreno objeto de la presente Ordenanza, debe ser el establecido por el avalúo comercial efectuado por la Sociedad de Ingenieros y el Colegio de Arquitectos. Para el efecto deberá conformarse una Comisión Mixta compuesta por el Ejecutivo y los beneficiarios.

Art. 4º El monto percibido por la transferencia, del inmueble, en cumplimiento art. 86 parágrafo 2º de la Ley 2028, será destinado a capital de inversión, es decir a obras del gobierno Municipal.

Art. 5º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, encomendándole tomar las provisiones constitucionales y legales correspondientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre a los once días del mes de junio del año dos mil uno.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Torrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los once días del mes de junio del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

c.c. arch.
Exp. 1115/01
Mireya